

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración

Nº Int.:13452910

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante presentación de fecha 20/07/2020, se interpuso recurso de reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°26358 del 10/02/2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la que se cursó una multa en dinero a NELSON EDUARDO SALAS CACERES COMIDA RAPIDA EIRL, RUT 76.392.318-5, con domicilio en Av. Trinidad N°1334-B, comuna de La florida, por el monto de \$ 1.025.186 (Un millón veinticinco mil ciento ochenta y seis pesos), por haber infringido el artículo 74 y 79 del Decreto Ley 1094 y artículo 152 y 162 del Reglamento de Extranjería;

c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería, en concordancia con el artículo 159 del Reglamento de Extranjería, para que dicho recurso sea admisible, se deberá depositar un 50% del importe de la multa impuesta, mediante vale vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior;

d) Que, en la antedicha solicitud se acompañó vale vista N° 136957 del Banco Santander, de fecha 13/07/2020, por un valor inferior al 50% del monto de la multa impuesta, requerido por las normas ya señaladas, por lo que según pronunciamiento jurídico emitido con fecha 04/02/2021, se ha estimado que la solicitud no cumple con los requisitos legales y reglamentarios para su admisibilidad.

R E S U E L V O :

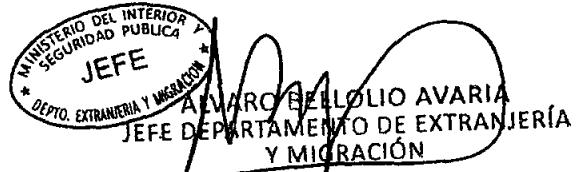
1.- DECLÁRASE inadmisible el recurso de reconsideración interpuesto por Nelson Eduardo CACERES SALAS, en representación de NELSON EDUARDO SALAS CACERES COMIDA RAPIDA EIRL, RUT N° 76.392.318-5 en contra de la Resolución N°26.358 de fecha 10/02/2020, de este Departamento.

2.- ENTÉRESE por los afectados el monto total de la sanción impuesta mediante la Resolución Exenta mencionada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificados de la presente resolución.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente, por carta certificada, o por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución a
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de
Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/GSS/PZS
[1171] 09/02/2021 (R)

DISTRIBUCIÓN:

- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Copia Interesado
- Oficina de Partes